



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Camila Alejandra Avila Castro y Martha Alcid Avila C.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2019-00095-00.

I ASUNTO

Resolver sobre el recurso de reposición propuesto por la parte actora en contra del auto del 10 de mayo de 2022.

II. ANTECEDENTES

2.1 Mediante el auto censurado se dispuso dar traslado al avalúo comercial del bien cautelado que fuera presentada por la parte demandada (C1 archivo 75).

2.2 La parte actora presenta oportunamente el recurso de reposición contra dicha decisión aduciendo que el avalúo comercial fue adjuntando sin el avalúo catastral conforme lo exige el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso (C1 archivo 80 y 81).

El traslado del recurso venció en silencio (C1 archivo 83).

CONSIDERACIONES

3.1 El artículo 318 del Código General del Proceso señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios proferidos por el juez con el objeto de que sean modificados o revocados, siendo que debe ser interpuesto oralmente en audiencia o por escrito dentro del término de ejecutoria cuando sea notificado por estrados o estados, respectivamente.

3.2 Pronte se advierte infirmado la falencia alegada por la recurrente puesto que para proferir el auto censurado y dar traslado al avalúo comercial, previamente, la parte demandada allegó el avalúo catastral del bien cautelado en atención a que ello fue precisado mediante el auto del 4 de abril del 2022 (C1 archivo 61) cuando se negó a dar traslado del mismo, cumpliéndose con ello, la exigencia prevista al efecto en el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

En consecuencia se denegará la reposición impetrada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Denegar el recurso de reposición propuesto por la parte actora en contra del auto del 10 de mayo de 2022 según lo expuesto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd891128f109976c48a2c5b24257eb6bb372b13af01660573ab29a5f02ba0cfb**

Documento generado en 17/06/2022 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>